

**PROGRAMA DE BONIFICACION POR APORTACIONES PERIODICAS A PLANES DE PENSIONES Y PLANES DE PREVISIÓN INDIVIDUAL****CONDICIONES**

- 1. Participante:** Podrán participar en el presente Programa de Bonificación (en adelante, “el Programa”) cualquier persona física, que sea titular de un Plan de Pensiones y/o Plan de Previsión (EPSV) de los comprendidos dentro del Programa.
- 2. Promotor:** Promueve el presente Programa de Bonificación la Entidad Banco Santander, S.A.
- 3. Productos del Programa:** Participan en el Programa los Planes de Pensiones de la gama individual y Planes de Previsión Individual (en adelante los “Productos”) indicados a continuación:

**Planes de Pensiones Individuales:** Mi Proyecto Santander Sostenible 2025, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2030, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2035, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible 2040, P.P. Mi Proyecto Santander Sostenible Smart.

**Planes de Previsión Individual:** Mi Proyecto Santander Sostenible 2025 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander Sostenible 2030 P.P.S.I., Mi Proyecto Santander Sostenible 2035 P.P.S.I. y Mi Proyecto Santander Sostenible 2040 P.P.S.I. y Mi Proyecto Santander Sostenible Smart P.P.S.I

- 4. Bonificación:** El Programa consiste en un Incentivo mediante una bonificación, de carácter anual, por aportaciones periódicas.

El Participante tendrá derecho a una bonificación correspondiente al 1% del total del importe de las aportaciones periódicas realizadas dentro del año natural, siempre que establezca y cumpla con un plan de aportaciones periódicas, en uno de los Productos del Programa, siendo el importe total de las aportaciones periódicas, de al menos 50 euros mensuales, o su equivalente trimestral de 150 euros, o semestral de 300 euros.

El Participante, para tener derecho al Incentivo vendrá obligado a mantener el pago de las aportaciones periódicas hasta el momento del abono de la Bonificación, así como el mantenimiento en el Plan de los importes tenidos en cuenta para la bonificación.

El abono de esta bonificación estará condicionada a la efectiva materialización y contabilización, de la totalidad de las aportaciones periódicas objeto de la bonificación, en el Fondo de Pensiones donde se integre el correspondiente Plan de Pensiones o Plan de Previsión Individual.

La primera aportación, del plan de aportaciones periódicas a definir por el Participante, ha de hacerse efectiva dentro del dentro del año natural.

- 5. Entrega de la Bonificación:** Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos del presente Programa, el Participante percibirá la Bonificación en la segunda quincena del mes de enero (primer pago enero 2022), mediante transferencia en la cuenta corriente asociada al Plan de Pensiones/Plan de Previsión, que este domiciliada en Banco Santander S.A.
- 6. Fiscalidad:** La Bonificación constituye un rendimiento del capital mobiliario, sujeto al ingreso a cuenta correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante.
- 7. Duración del Programa:** El presente programa se renovará anualmente, reservándose el Banco el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar el mismo. En caso de modificación o suspensión posterior, Banco Santander publicará dichos cambios, en su página web.

El programa comienza en enero de 2021, y de forma excepcional a efectos del cómputo de las aportaciones tenidas en cuenta para el pago de la Bonificación, se tendrán en cuenta las aportaciones realizadas desde el 01 de Octubre de 2020.